



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ORDENANZA N° 910/2017 RÉGIMEN DE PLAN DE PAGOS

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE un régimen de presentación espontánea y facilidades de pago de las contribuciones municipales, contribuciones por mejoras que no se encuentren comprendidas en ninguna ordenanza vigente y todos los conceptos adeudados que se reseñan en la presente Ordenanza de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinaran en la misma.

ARTICULO 2º.- LOS beneficiarios de la presente Ordenanza alcanzan a los sujetos pasivos de todas las contribuciones municipales, contribuciones por mejoras que no se encuentren comprendidas en ninguna ordenanza vigente y todos los derechos correspondientes a las Ordenanzas Impositivas y Tarifarias de la administración municipal, con deudas exigibles al último día del segundo mes anterior a la toma del beneficio.

ARTICULO 3º.- EL régimen establecido por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, facultándose al Departamento Ejecutivo a su prórroga mediante Decreto.

ARTICULO 4º.- QUIENES se acojan a esta Ordenanza gozarán de los beneficios que a continuación se enumeran:

- a) Consolidación de la deuda al momento de la presentación del Contribuyente.
- b) Plazo en cuotas para su pago.

ARTICULO 5º.- SERÁN requisitos y condiciones de acogimiento a la presente Ordenanza:

- a) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deudas y fijación del plan de pagos mediante formulario especial dentro del término que se establece en la presente, ingresando el pago de contado o la primera cuota del plan acordado;

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



- b) Actualizar en el mismo acto los datos dominiales del inmueble y todos los datos del contribuyente, acreditando los primeros con copias autenticadas de las respectivas escrituras u otros instrumentos públicos de adquisición del dominio;
- c) Abonar el importe resultante de la deuda en las condiciones de esta Ordenanza;
- d) En el caso de contribuyentes y/o responsables por las contribuciones que inciden sobre las actividades comerciales, industriales y/o servicios, presentar las declaraciones juradas de ingresos correspondientes;
- e) Abonar de contado las costas, gastos judiciales, honorarios y demás, cuando se trate de deudas fiscales en gestión de cobro extrajudicial o judicial;
- f) Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera el Departamento Ejecutivo;

ARTICULO 6º.- SUSPÉNDASE por el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza la aplicación de las normas de la Ordenanza General Impositiva en lo referido a recargos resarcitorios e intereses por mora a las deudas sometidas al presente Plan de Pago siendo aplicables únicamente el porcentaje de interés por financiación que establezca la presente.

ARTICULO 7º.- LOS contribuyentes y/o responsables que se hubieran acogido a planes de pago en cuotas, establecidos por Ordenanzas o Decretos anteriores y que a la fecha de promulgación de la presente se hallaran en condiciones de ser decretado la caducidad del plazo acordado, deberán presentar una nota solicitando su acogimiento a esta Ordenanza si así lo desearan.

ARTICULO 8º.- LAS deudas incluidas en planes de facilidades de pago que hayan caducado siempre que provengan de obligaciones alcanzadas por el régimen de presentación espontánea, podrán acogerse por la proporción, debiendo re liquidarlo tomando la deuda de origen con más la actualización, según corresponda, a partir del vencimiento de las obligaciones que las originaron.

ARTICULO 9º.- LAS cuotas vencidas e impagas solo podrán estar comprendidas dentro del presente régimen si se pagan al contado dentro del plazo de vigencia del mismo, con su correspondiente actualización si

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



correspondiera.

ARTICULO 10º.- LOS contribuyentes y/o responsables que se acojan a la presente Ordenanza en tiempo y forma, podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente manera:

- a) AL CONTADO o;
- b) EN CUOTAS: 1) Anticipo del diez por ciento (10 %) al momento de la presentación y/o liquidación y;

2) El saldo en hasta 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas con vencimiento el día veinte (20) de cada mes calendario siguiente con más un interés resarcitorio del monto de cada cuota del 1,5 % mensual capitalizable. La cuota resultante, sin incluir los intereses resarcitorios, no será inferior a pesos doscientos (\$ 200,00).

ARTICULO 11º.- EN los casos que se verificaran diferencias en los tributos, recargos, intereses, multas y demás accesorios ingresados con motivo de las facilidades de pago acordadas conforme a las normas de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo exigirá el pago de la diferencia ingresada de menos, la que deberá abonarse conjuntamente con la última cuota del plan acordado, con más los intereses de financiación que correspondieran.

ARTICULO 12º.- LOS contribuyentes y/o responsables de gravámenes y conceptos o de casos no contemplados expresamente en la presente, quedarán excluidos de los beneficios que por la misma se acuerdan.

ARTICULO 13º.- LOS vencimientos de las cuotas operan el día 20 de cada mes. La segunda cuota vencerá el día veinte (20) del mes siguiente al de la presentación de la solicitud de facilidades. Cuando el vencimiento se produjera en día inhábil podrá ser cancelada el siguiente día hábil.

ARTICULO 14º.- LA falta de pago de cualquier cuota del plan acordado a su vencimiento, originará la constitución en mora del deudor solicitante por el importe de la cuota atrasada, correspondiendo, sin necesidad de interpelación alguna, la aplicación de los recargos correspondientes, calculados sobre el monto de la cuota adeudada desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago.



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ARTICULO 15º.- EL ingreso parcial de tres cuotas o la falta de pago a su vencimiento, faculta al Departamento Ejecutivo, previa intimación en el término de diez (10) días, a declarar la caducidad de la facilidad de pago otorgada, de conformidad a las normas de la presente Ordenanza y, a iniciar, sin más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga.

ARTICULO 16º.- LA caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado por aplicación de la presente Ordenanza, en proporción al capital adeudado al momento de producirse.

El saldo adeudado, al caducar el beneficio volverá a la fecha que dieron origen la deuda más las actualizaciones y recargos que correspondieran.

ARTICULO 17º.- EL contribuyente y/o responsable podrá abonar la totalidad de la deuda, antes que ocurran los respectivos vencimientos, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo excluirá los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 10º, Inciso b) apartado 2 comprendidas en las cuotas impagas y que no hayan vencido a dicha fecha.

El plan de facilidades de pago acordado no podrá ser modificado a petición del contribuyente con posterioridad a su presentación excepto que solicite el acogimiento de pago total, de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior.

ARTICULO 18º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 19º.- QUEDAN derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO 20º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete”

Promulgada por:

Decreto N° 045/2017

De fecha: 06/06/2017